

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**3514 Resolución de 29 de enero de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico El Carrilete en Cartagena (Murcia).**

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico El Carrilete para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### Resuelvo

- 1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico El Carrilete, en Cartagena (Murcia).
- 2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.
- 3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.
- 4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 29 de enero de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## Anexo I

### 1. Emplazamiento

El Carrilete se emplaza en el ámbito meridional del Mar Menor (Campo de Cartagena), en el paraje de El Racilla, en las inmediaciones de un caserío, del que recibe su denominación. Se dispone sobre un llano aluvial, distante unos 600 m al Noroeste del núcleo poblacional de El Algar y próximo a la Rambla del Miedo, en su margen izquierda, y a la vía pecuaria conocida como Colada de Fontes, al SO.

### 2. Descripción y valores

Asentamiento de cronología romana de época tardorrepublicana fechado en los siglos II-I antes de nuestra era. Los trabajos de prospección realizados en el ámbito minero-metalúrgico antiguo de la Sierra de Cartagena y su territorio adyacente identifican el yacimiento como una fundición romana.

No se documentan estructuras murarias por lo que el yacimiento se caracteriza por la dispersión de materiales arqueológicos a lo largo de una superficie llana, dedicada en la actualidad al cultivo hortofrutícola. En base al carácter y densidad de los vestigios documentados se definen dos sectores en el yacimiento. En primer lugar, un área nuclear localizada aproximadamente en la mitad septentrional del área arqueológica, donde se constata una mayor acumulación de vestigios arqueológicos (Zona 1), y perimetralmente hacia el NE, S y SO, un segundo sector con menor densidad de restos (Zona 2).

El conjunto material está formado por cerámicas comunes, ánforas, y en menor medida importaciones como Campaniense A, y producciones grises con acabado exterior bruñido. Se constatan restos de elementos arquitectónicos como teselas, losetas de mármol y fragmentos de pintura mural, elementos que evidencian la existencia de estructuras habitacionales.

Aunque la cronología del yacimiento se asocia al momento del desarrollo minero de la comarca y al establecimiento de un gran número de instalaciones metalúrgicas al Sur del Mar Menor, no se deben desdeñar las óptimas posibilidades del suelo para plantear también una explotación agraria, ayudado por su proximidad tanto a un curso fluvial (Rambla del Miedo) como a una zona de paso natural representada por la Colada de Fontes.

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular, cuyo perímetro se ajusta en su fachada Noroccidental a un camino vecinal (Camino del Sifón), mientras que el resto de la delimitación discurre por terreno de labor sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

#### 3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 1 y 2), áreas susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

#### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. uso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=687419.84 Y=4169821.75 X=687522.12 Y=4169717.95

X=687543.39 Y=4169698.31 X=687484.64 Y=4169641.96

X=687447.32 Y=4169611.10 X=687400.00 Y=4169556.91

X=687357.55 Y=4169505.28 X=687255.45 Y=4169579.58

X=687331.30 Y=4169656.23 X=687270.38 Y=4169735.76

Todo ello según planos adjuntos.

#### **4. Criterios de protección**

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Carrilete es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

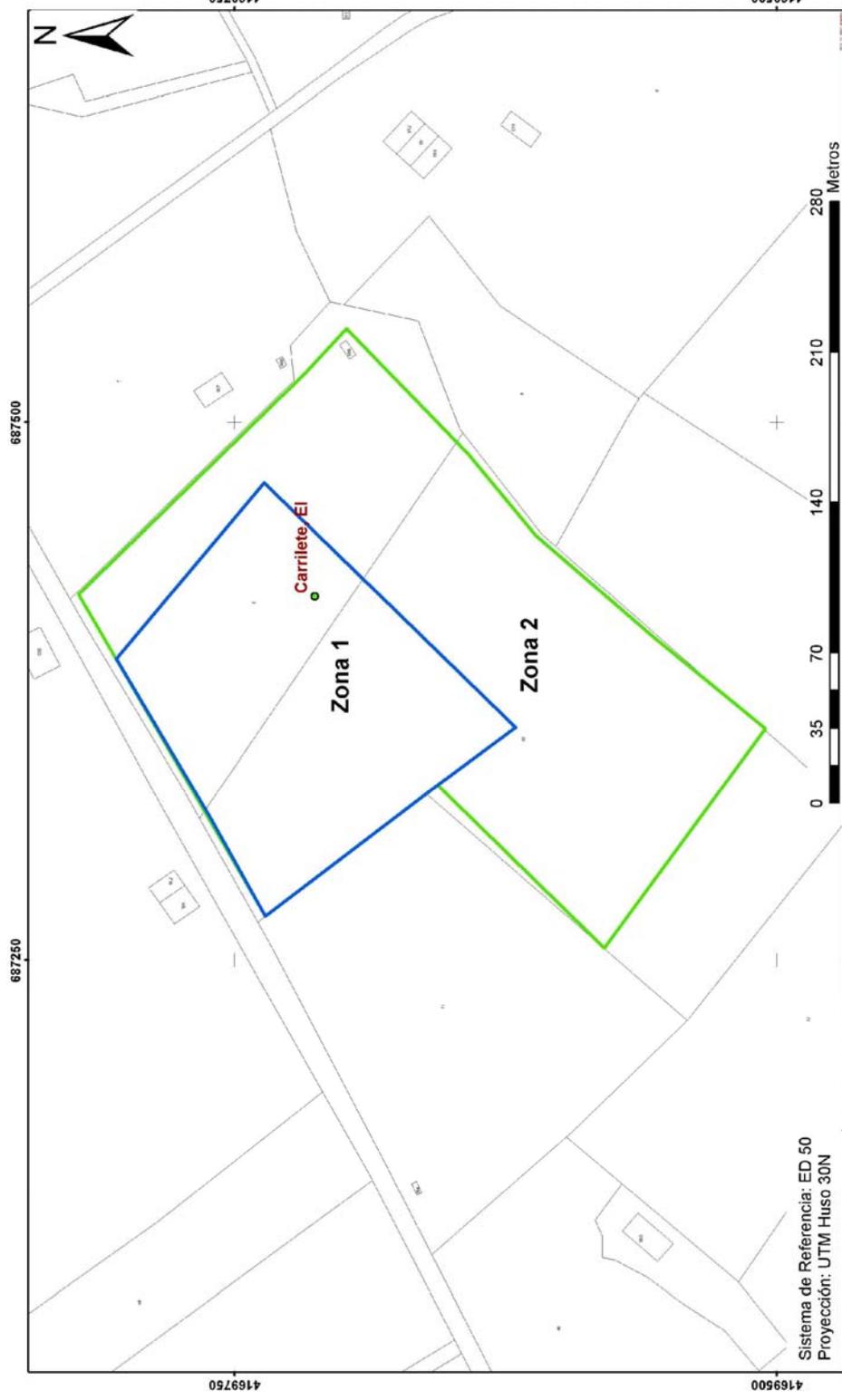
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

## ANEXO II

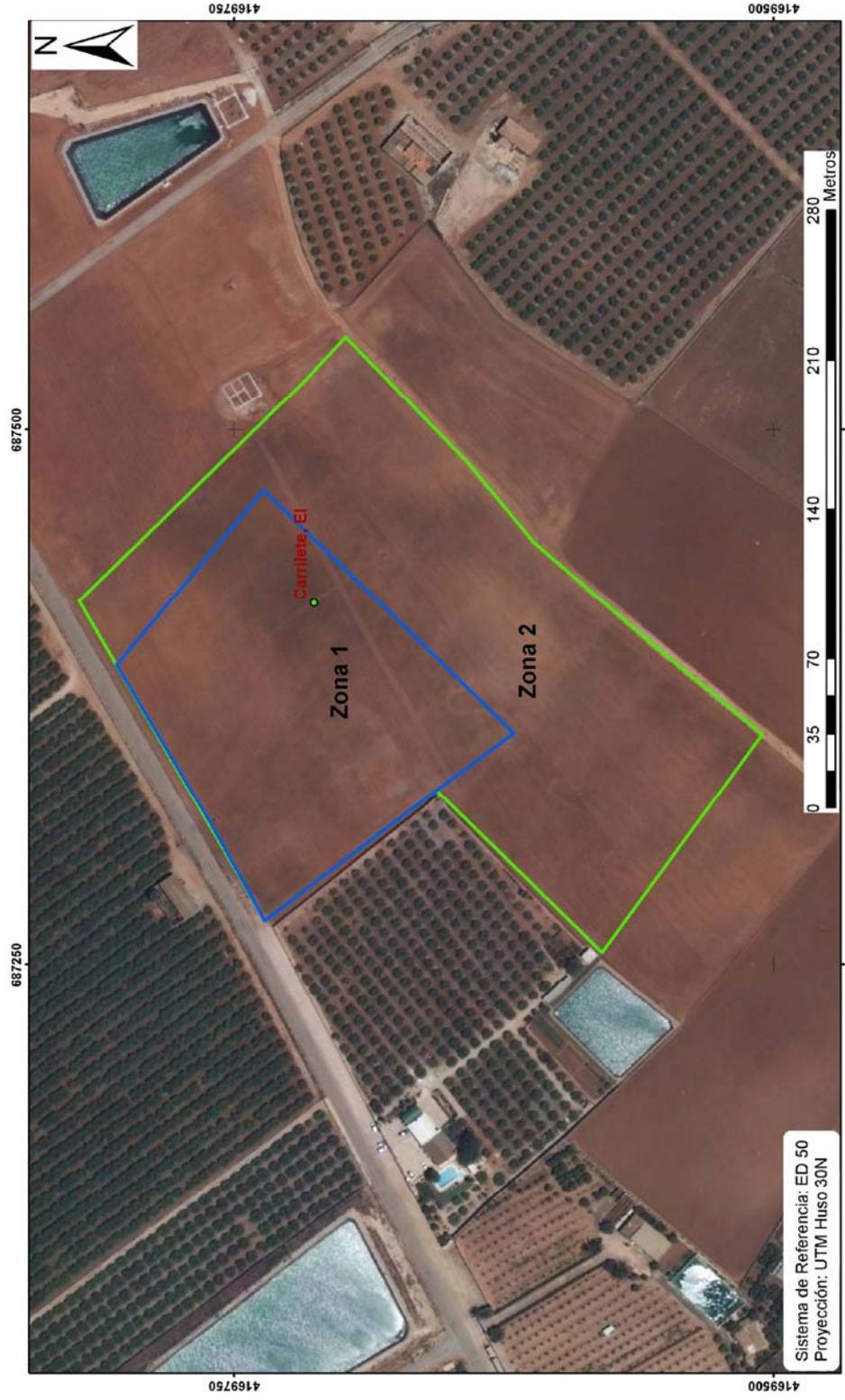
### PLANO 1



 <b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	EL CARRILETE. T.M. CARTAGENA Delimitación del yacimiento arqueológico

## ANEXO II

### PLANO 2



**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

EL CARRILETE. T.M. CARTAGENA

Delimitación del yacimiento arqueológico